

Secretaría de Educación Pública**Educación Temprana y Desarrollo Infantil**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-11100-02-0186

DS-017

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	747,000.0
Muestra Auditada	747,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionaron para su revisión 747,000.0 miles de pesos que corresponden al total ejercido en el programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil".

Antecedentes

En 2014, el programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil", se incluyó en el anexo 17 "Recursos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes" del Presupuesto de Egresos de la Federación, con una asignación original de 850,000.0 miles de pesos, cuya unidad responsable es la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En dicho año, el citado programa se alineó con la Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo" y Estrategia 2 "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad", del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como con el Objetivo 3 "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa de Educación" del Programa Sectorial de Educación.

El programa referido contribuye, de manera coordinada, con las entidades federativas al fortalecimiento de los centros educativos y de los centros de desarrollo infantil, mediante la

transferencia de recursos financieros extraordinarios no regularizables, para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de los servicios educativos.

Resultados

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de octubre de 2013, con su última reforma publicada el 23 de julio de 2014, el cual establece las facultades del Oficial Mayor, así como las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF); asimismo, contó con su Manual de Organización General publicado el 30 de Noviembre de 2012 en el DOF, vigente durante el ejercicio 2014.

La Oficialía Mayor y la DGPYRF contaron con sus manuales de Organización Específicos, expedidos por el titular de la dependencia el 20 de diciembre de 2013 y el 27 de noviembre de 2012.

En el caso de la DGPYRF, ésta es responsable de coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público, pero carece de un Manual de Procedimientos, por lo que, mediante nota informativa, señaló que los procedimientos a los que estuvo sujeta son los que se enlistaron en la relación única de normas administrativas internas publicadas en el DOF el 10 de septiembre de 2010; sin embargo, ninguna de dichas normas se correlacionó con los procesos señalados.

Además, el Acuerdo por el que se expide el Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, en su artículo cuarto, señala que los titulares de las dependencias instruirán para que se deje sin efecto, entre otros, los procedimientos internos siempre y cuando éstos no deriven de facultades previstas en leyes y reglamentos; al respecto, la elaboración de los manuales de Procedimientos deriva expresamente de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la SEP, los cuales se refieren a la expedición de dichos manuales; asimismo, las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Secretaría de la Función Pública (SFP) señalan que los niveles directivos deben asegurarse de que se cumpla con los manuales de Procedimientos autorizados, actualizados y publicados; lo anterior, a fin de delimitar las funciones y actividades entre el personal operativo, y establecer y conocer los documentos, formatos y sistemas informáticos internos que se utilizan en cada proceso.

14-0-11100-02-0186-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones de supervisión necesarias a fin de que se elabore, expida y difunda el manual de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, a fin de delimitar las funciones y actividades entre el personal operativo adscrito a dicha área, así como de establecer y conocer los documentos, formatos y sistemas informáticos internos que se utilizan en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público.

2. El programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil", partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", tuvo una asignación presupuestal de 850,000.0 miles de pesos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2014 (PEF), el cual fue modificado a 747,000.0 miles de pesos mediante 30 adecuaciones externas y 8 internas (ampliaciones por

1,942,766.0 miles de pesos y reducciones por 2,045,766.0 miles de pesos), las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la SHCP.

El presupuesto ejercido por 747,000.0 miles de pesos se sustentó en 17 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas y pagadas por el mismo monto.

De lo anterior, se constató que las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEP coinciden con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

3. Sin normativa para la aplicación de los recursos

El ejercicio de los recursos del programa U031 no cuenta con regulaciones normativas, tales como lineamientos para garantizar los principios de selectividad, equidad y transparencia que se señalan en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respecto de la aplicación de los recursos federales por parte de las entidades federativas; además, se observó lo siguiente:

- a) La SEP determinó, como población objetivo, a los 31 estados de la República Mexicana, no obstante que los recursos están dirigidos, específicamente, a la educación temprana y el desarrollo infantil, por lo que la población potencial o grupo específico debiera corresponder a los niños y niñas de educación inicial y básica. Tampoco se indica si el grupo social al que va dirigido el programa, en su caso, debe ser público o privado, por lo que se observa una falta de criterios de equidad.
- b) No existen criterios para seleccionar los estados, ni tampoco la metodología para la determinación del monto con los que serán apoyados. La SEP, mediante nota informativa, señaló que para la entrega de los recursos, considera únicamente a los estados que solicitan el apoyo, y que los montos se determinan conforme a lo que éstos requieran y los distribuye de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que se cuente; después, como respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares indicó que la selectividad de las entidades a beneficiar se determina con base a las políticas públicas, comunicadas por la SHCP y la representación ciudadana mediante la Cámara de Diputados; sin embargo, en ninguno de los casos proporcionó la documentación que avale lo señalado.
- c) No cuenta con mecanismos de supervisión y evaluación, y en el caso de los mecanismos de seguimiento, éstos son deficientes ya que no existen formatos para la elaboración y presentación de los “Informes financieros relativos al destino y aplicación y de los recursos” que se deben entregar a la SEP de acuerdo con lo establecido en los convenios formalizados con 17 entidades federativas, por lo anterior, los informes financieros presentados tuvieron muchas variantes en cuanto a su forma y contenido, lo cual no facilitó la obtención de información para conocer la aplicación de los recursos federales y constatar los beneficios de su asignación.
- d) No se prevé la búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución de los apoyos y, de esta forma, evitar una administración costosa.

Con motivo de las reuniones para la presentación de resultados preliminares y finales, la Oficialía Mayor de la SEP, por conducto de la DGPyRF, si bien señaló que actualmente se está trabajando en criterios que permitan tener un marco de referencia más delimitado, también informó, entre otros aspectos, que sus atribuciones son en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades responsables y no para instituir líneas de acción en materia de educación inicial o básica; señaló que el implementar un formato predeterminado para la presentación de los informes financieros rebasaría el ámbito de sus atribuciones, además de coartar a los ejecutores del gasto de la posibilidad de manifestarse, y precisó que el buscar fuentes alternativas de ingresos es tarea de las autoridades educativas locales; no obstante, lo señalado no es correcto ya que el programa no está ajustado a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, en incumplimiento del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, la falta de normativa para regular el programa no permite que el área ejecutora del gasto vigile que los recursos federales se destinen para los fines autorizados y que éstos no sean desviados para propósitos distintos, tal como lo señala el Reglamento de dicha ley.

14-0-11100-02-0186-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias a fin de que se elabore la normativa que garantice la selectividad, equidad y transparencia de la asignación y aplicación de los recursos federales del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil"; asimismo, para que se defina la población específica, al grupo social, los criterios de selección y la metodología para determinar los montos de los apoyos, así como los mecanismos de supervisión y evaluación correspondientes; asimismo, para que establezcan formatos para los "Informes financieros relativos al destino y aplicación y de los recursos", a efecto de que éstos sean homogéneos y permitan conocer la aplicación de los recursos federales y constatar los beneficios de su asignación.

4. Formalización de los Convenios

En la información emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la publicada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, se identificó que los 747,000.0 miles de pesos ejercidos en el programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil" corresponden a recursos federales transferidos a entidades federativas mediante Convenios de Descentralización.

La SEP formalizó 17 "Convenios de Apoyo Financiero" con las entidades federativas por un monto total de 747,000.0 miles de pesos entre el 28 de febrero y el 1 de julio de 2014, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Miles de pesos)

Estado	Importe
Aguascalientes	40,000.0
Baja California Sur	20,000.0
Chiapas	50,000.0
Chihuahua	15,000.0
Colima	85,000.0
Durango	115,000.0
Estado de México	20,000.0
Guerrero	20,000.0
Jalisco	20,000.0
Michoacán	77,000.0
Morelos	30,000.0
Nayarit	70,000.0
Oaxaca	35,000.0
Puebla	40,000.0
Tabasco	20,000.0
Tamaulipas	40,000.0
Zacatecas	50,000.0
Total	747,000.0

FUENTE: Convenios de Apoyo Financieros
proporcionados por la Secretaría de Educación
Pública y los estados.

En el análisis de dichos convenios, se observó lo siguiente:

- a) No se formalizaron durante el primer trimestre de 2014, 16 convenios de los 17, por 632,000.0 miles de pesos, en incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Los 17 convenios carecen de la descripción de criterios de distribución y aplicación de los recursos, plazos y calendarios de entrega, detalle de prioridades de las entidades federativas, y objetivos claros y específicos.
- c) En el anverso de los 17 convenios se contienen, entre otros, los apartados de “Objeto del Apoyo Financiero Extraordinario No Regularizable” (Nombre del Proyecto), “Justificación del Apoyo”, “Descripción y Presupuesto de Acciones y Actividades” (Acción o Actividad), y “Objetivos y Metas del Proyecto” ninguno de los cuales fue descrito de forma clara, precisa y suficiente ya que todos ellos se requisitaron con la misma leyenda “Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios en educación en el Estado”; asimismo, el apartado de “Nivel de Educación”, en el que se aplicarían los recursos, en ningún caso fue requisitado. Lo anterior denota una falta de criterios de transparencia y control en la aplicación de los recursos federales antes de su entrega a las entidades federativas.
- d) En ningún convenio se indicó la obligación de destinar un monto equivalente del uno al millar para la fiscalización de los subsidios otorgados, y tampoco se contempla el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación y de sus rendimientos financieros en los casos en que las entidades federativas no cumplan con las obligaciones que les corresponda después de otorgados los recursos, o bien, cuando

éstos permanezcan ociosos, se desvíen para propósitos distintos de los autorizados, o no hayan sido devengados al 31 de diciembre.

La DGPyRF de la SEP informó que la clasificación realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados respecto de los subsidios otorgados a entidades federativas mediante Convenios de Descentralización, no se ajusta a la naturaleza de los recursos del programa y que ésta se realizó sin consultar al área que lo opera, por lo cual no le es aplicable el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, señaló que los apoyos otorgados no son con el fin de descentralizar sino de apoyar financieramente a las entidades federativas e indicó que la propia clave presupuestaria es la que describe los fines, objetivos y criterios de aplicación de los recursos; no obstante, dicha clave sólo es un instrumento para el registro y control de las asignaciones y erogaciones que sistematiza la información del presupuesto, y no permite obtener información detallada y suficiente para dar seguimiento y evaluar la aplicación de los recursos de los recursos federales.

Además, de acuerdo con las observaciones descritas, la DGPyRF se aparta de los criterios de eficiencia, eficacia, control objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad como área ejecutora del gasto y como responsable de vigilar que los recursos se destinen para los fines autorizados.

14-0-11100-02-0186-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias que aseguren que la unidad responsable ejecutora del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil", en los convenios que celebre con las entidades federativas que resulten beneficiadas con recursos federales, éstos se formalicen durante el primer trimestre de cada ejercicio, y se apliquen criterios de distribución y aplicación de los recursos, plazos, calendarios de entrega de los recursos, detalle prioridades de las entidades federativas, y objetivos claros y específicos; asimismo, que los apartados de "Objeto del Apoyo Financiero Extraordinario No Regularizable" (Nombre del Proyecto), "Justificación del Apoyo", "Descripción y Presupuesto de Acciones y Actividades" (Acción o Actividad), "Objetivos y Metas del Proyecto", y "Nivel de Educación", se requirieran de forma clara, precisa y suficiente a fin de que, antes de la entrega de los recursos, se justifique el monto a entregar, se incluya la obligación de destinar un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los subsidios, y se contemple el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación y de sus rendimientos financieros en los casos en que las entidades federativas no cumplan con las obligaciones que les corresponda después de otorgados los recursos, o bien, cuando éstos permanezcan ociosos, se desvíen para propósitos distintos a los autorizados, o no hayan sido devengados al 31 de diciembre.

14-9-11100-02-0186-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron los criterios de eficiencia, eficacia, control, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad en el programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil" ya que no formalizaron 16 convenios de apoyo

financiero durante el primer trimestre de 2014, en la suscripción de los 17 convenios tampoco observaron que se incluyera la descripción de criterios de distribución y aplicación de los recursos, plazos y calendarios de entrega, detalle de prioridades de las entidades federativas, objetivos claros y específicos, y no se indicó la obligación de destinar un monto equivalente del uno al millar para la fiscalización de los subsidios otorgados, y no contemplaron el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación y de sus rendimientos financieros en los casos en que las entidades federativas no cumplan con las obligaciones que les corresponda después de otorgados los recursos, cuando éstos permanezcan ociosos, se desvíen para propósitos distintos de los autorizados, o no hayan sido devengados al 31 de diciembre.

5. *Apertura de Cuentas Productivas y Entrega de los recursos a las entidades federativas*

Se constató que las 17 entidades federativas, de acuerdo con lo señalado en los convenios, abrieron cuentas productivas en diversas instituciones bancarias autorizadas entre el 27 de febrero y 23 de julio de 2014, las cuales fueron dadas de alta por la SEP en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) entre el 28 de febrero y 6 de agosto de 2014, a fin de entregar los recursos del programa.

Mediante 17 CLC por 747,000.0 miles de pesos se constató que los recursos federales se transfirieron a las entidades federativas entre el 6 de marzo y 22 de agosto de 2014, las cuales se soportaron en los convenios y recibos emitidos por los gobiernos de los estados por medio de las secretarías de finanzas y administración o su equivalente.

6. *Cumplimiento de los Convenios*

En relación con el cumplimiento de las cláusulas de los Convenios de Apoyo Financiero formalizados con las 17 entidades federativas que recibieron los apoyos, se verificó que, en 10 de ellos, la Oficialía Mayor de la SEP no contó con dos o más de los “Informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos y los productos que se generen”, además de los informes finales, aun cuando remitió diversos oficios a las entidades federativas para solicitarlos.

Con la información presentada por algunas entidades federativas, se constató que ésta es inconsistente, ya que los informes corresponden a estados de ingresos y egresos con cifras globales u oficios en los que únicamente indican que los recursos se entregaron a asociaciones civiles sin precisar cuáles y el monto otorgado, o bien, se informa que se utilizaron para gastos operativos sin indicar a qué trimestre corresponden, y en otros casos corresponden a cuadros o cédulas en los que el monto ejercido se integra por capítulo de gasto o descripción genérica, lo cual no permite dar un seguimiento puntual a los recursos federales, tales como rendimientos, nombres de los centros de educación inicial o de las escuelas de educación infantil beneficiados, descripción de los conceptos de gasto y montos, que permitan dar seguimiento de la aplicación de los recursos federales al objeto del programa y conocer los beneficios obtenidos.

En relación con la obligación de las entidades federativas de remitir por medio del Sistema del Formato Único, y mediante el Portal Aplicativo de la SHCP, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por la SEP, 10 estados no

proporcionaron evidencia de uno a más de los informes que se remitieron a dicha dependencia.

14-0-11100-02-0186-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias que aseguren la entrega de los "Informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos y los productos que se generen" así como de los informes finales; asimismo, para que éstos incluyan información sobre los rendimientos generados, nombres de los centros de educación inicial o de las escuelas de educación infantil que se beneficiaron, descripción de los conceptos de gasto y montos, que permitan dar seguimiento de la aplicación de los recursos federales al objeto del programa y conocer los beneficios obtenidos.

14-B-06000-02-0186-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública los informes financieros del segundo y cuarto trimestre y final relativos al destino y aplicación de los recursos del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil" y los rendimientos generados.

14-B-10000-02-0186-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública los informes financieros trimestrales y final relativos al destino y aplicación de los recursos y los rendimientos generados; así como, los informes del primer, segundo y tercer trimestre sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil" por medio del Sistema del Formato Único a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Para verificar la aplicación de los recursos federales, se seleccionaron los estados de Morelos, Tabasco, Colima y Durango, los que, en conjunto, recibieron 250,000.0 miles de pesos, como se indica a continuación:

a) El 29 de mayo de 2014, la SEP le ministró al estado de Morelos recursos del programa U031 por 30,000.0 miles de pesos, de los cuales, dicha entidad, mediante nota informativa del 21 de abril de 2015, señaló que los recursos serían aplicados para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Desarrollo Infantil "Tierra y Libertad", y con la nota informativa del 2 de septiembre de 2015, indicó que dichos recursos continuaban sin ejercerse; al respecto, se le solicitó al gobierno del estado el expediente de contratación y el contrato formalizado con la empresa constructora, a fin de verificar el compromiso de los recursos, el cual no fue proporcionado.

Los recursos ministrados se mantuvieron del 29 de mayo al 16 de diciembre de 2014 en la cuenta bancaria con terminación 7491 registrada y notificada a la SEP para su

administración y ejercicio y generaron intereses por 463.2 miles de pesos; sin embargo, el 16 de diciembre se transfirieron a otra institución financiera y cuenta bancaria con terminación 378 la cual generó, al 23 de octubre de 2015, rendimientos por 777.8 miles de pesos, en ésta última fecha se regresaron a la cuenta con terminación 7491 donde se obtuvieron intereses al 31 de octubre de 2015, por 21.3 miles de pesos, lo que resultó un total de rendimientos al cierre de la auditoría (octubre de 2015) por 1,262.3 miles de pesos, sin que fueran notificados a la SEP, ni reintegrados a la TESOFE.

No obstante lo anterior, cabe resaltar que, en el ejercicio 2015 a dicho estado se le asignaron 55,000.0 miles de pesos con cargo en los recursos federales del mismo programa presupuestario.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados y observaciones preliminares, la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del gobierno del estado de Morelos, con el oficio núm. SSP/1290-JM/2015 del 4 de noviembre de 2015, informó que los recursos por 30,000.0 miles de pesos, más los rendimientos generados, serán aplicados en la ejecución de la obra, por lo que se indicó que no es viable su reintegro, y que de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio de Apoyo Financiero que firmó con la SEP, su vigencia inicia a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de las acciones objeto del mismo, situación que, según dicha área, permite que los recursos aún puedan ser aplicados. Lo anterior no es procedente ya que en las acciones, justificación, objetivos y metas señalados en el citado convenio no se precisó que los recursos serían aplicados para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Desarrollo Infantil “Tierra y Libertad”, tal como lo señaló la entidad federativa, de lo cual se observa que ésta no cumplió con las obligaciones que le correspondieron después de 17 meses de ser otorgados los recursos, por lo que éstos se encontraron sin utilizar desde junio de 2014 hasta octubre de 2015. Tampoco la Oficialía Mayor de la SEP ejerció las acciones correspondientes para que dichos recursos, junto con sus rendimientos generados, fueran reintegrados al erario federal, en cumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero, y 74, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, párrafos tercero y cuarto, y 224, párrafo penúltimo, de su reglamento; al respecto, la DGPYRF de la SEP con motivo de las reuniones de presentación de resultados, tanto preliminares como finales, señaló que una vez que este Órgano de Fiscalización Superior determine el monto a reintegrar, se procederá a requerir a la entidad federativa el reintegro de los recursos correspondientes.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subsecretaría de Presupuesto, con oficio SSP/1382-JM/2015, señaló que los recursos ya fueron notificados y asignados con fecha 26 de noviembre de 2015 a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Morelos para la construcción del “Cendi Tierra y Libertad en Atlatlahuacan Morelos” para la asociación civil “Unidos Vamos por Morelos” y proporcionó el expediente de donación del predio donde se realizará la construcción; no obstante, no se está ajustando al principio de anualidad establecido en los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) En lo que se refiere a los 20,000.0 miles de pesos entregados el 14 de julio de 2014 al estado de Tabasco, mediante el oficio número SC/SAGP/DCAP/3422/09/2015 del 8 de septiembre de 2015 la Secretaría de Educación del estado informó a este Órgano de Fiscalización Superior que los recursos no fueron ejercidos, debido a que no contó con el

tiempo suficiente para realizar el procedimiento de licitación pública respectivo, por tratarse de la partida 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales", y que, por lo mismo, éstos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, lo cual se constató mediante "Línea de Captura" núm. 0015ABHB133335834496 y transferencia interbancaria del 6 de agosto de 2015 a favor de la TESOFE por 20,000.0 miles de pesos; asimismo, se verificó que el 7 agosto de 2015 se reintegraron los productos financieros por 85.4 miles de pesos que corresponden de julio de 2014 a julio de 2015, mediante línea de captura núm. 0015ABHN531035858455 y "Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales".

14-0-11100-02-0186-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$31,262,313.68 pesos (treinta y un millones doscientos sesenta y dos mil trescientos trece pesos 68/100 M.N.) por concepto de recursos federales entregados al gobierno del estado de Morelos por \$30,000,000.00 pesos (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y de los rendimientos financieros generados por \$1,262,313.68 pesos (un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos trece pesos 68/100 M.N.) que no ejercieron ni se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

8. Respecto del estado de Colima, se constató que los 85,000.0 miles de pesos que recibió el 29 de mayo de 2014, se entregaron a cuatro asociaciones civiles y al Instituto Educativo del estado entre el 15 de abril y el 15 de diciembre de 2014, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES ENTREGADOS
A ASOCIACIONES CIVILES Y AL INSTITUTO EDUCATIVO DE COLIMA
(Miles de pesos)

Nombre	Importe entregado
Becas y Educación para Todos, A.C.	700.0
Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima	35,100.0
Instituto Jose Martí, A.C.	24,300.0
Probecas Gregorio Torres Quintero, A.C.	12,800.0
Unión de Solicitantes Tierra y Libertad, A.C.	13,500.0
Total	86,400.0

Fuente: Archivo en formato Excel "CENDIS 2014" proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Colima.

Respecto de la diferencia de 1,400.0 miles de pesos determinada entre los recursos ministrados por la SEP al gobierno del estado de Colima (85,000.0 miles de pesos) y lo entregado a las asociaciones y civiles y al Instituto Educativo del estado (86,400.0 miles de pesos), la Secretaría de Finanzas y de Administración informó que dicha diferencia se pagó con recursos propios del estado.

Se verificó que para la entrega de los recursos federales la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado emitió 51 Cuentas por Liquidar por 86,400.0 miles de pesos, las cuales están soportadas en los oficios de solicitud de recursos de las

asociaciones beneficiadas, en las transferencias efectuadas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y en los recibos de las asociaciones civiles. En el caso de las solicitudes de los recursos, no se justificó en qué serían aplicados los recursos.

Por otra parte, no se proporcionó la documentación justificativa consistente en los convenios formalizados entre el gobierno del estado y dichas asociaciones e instituto, respecto de los cuales se hace referencia en los recibos, ni tampoco proporcionó la documentación que compruebe la aplicación de los recursos federales por 85,000.0 miles de pesos para los fines y objetivo del programa.

En el informe trimestral de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado entregado a la Oficialía Mayor de la SEP, denominado “Informe Financiero Final”, con el que se comunicó una “Disponibilidad financiera final al 30 de junio de 2014” de cero pesos, se constató que el saldo de los recursos no entregados de acuerdo con el estado de la cuenta bancaria mediante la que se administraron y ejercieron los recursos, ascendía a esa fecha, a 27,800.0 miles de pesos, además de que no se le informó a la Oficialía Mayor de la entrega de los recursos a las asociaciones y al referido instituto.

14-A-06000-02-0186-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$85,000,000.00 pesos (ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de recursos federales entregados al gobierno del estado de Colima de los que no proporcionaron documentación justificativa y comprobatoria de su aplicación relativos a cuatro asociaciones civiles y al instituto educativo del estado.

9. De los recursos federales por 115,000.0 miles de pesos entregados al estado de Durango el 6 de marzo de 2014, se verificó que se generaron productos financieros por 1,051.5 miles de pesos y se constató que se reintegraron 199.6 miles de pesos a la TESOFE, mediante línea de captura de la TESOFE 0015ABOP651036360461 y transferencia interbancaria del 28 de septiembre de 2015, por lo que el gobierno del estado destinó 115,851.9 miles de pesos para solventar gastos de los centros de asistencia de desarrollo infantil, lo cual es permitido de acuerdo con la cláusula tercera, inciso b, del convenio de apoyo financiero formalizado con la SEP.

De acuerdo con el “Reporte detallado del gasto, aplicación y destino de los recursos federales de 2014” y “Auxiliar de gasto CADIS 2014” proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Administración del estado, los recursos federales se aplicaron como se muestra en cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DEL LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
FEDERALES POR EL ESTADO DE DURANGO
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Importe
1000 Servicios Personales	97,584.2
2000 Materiales y Suministros	15,337.7
3000 Servicios Generales	1,494.4
5000 Bienes Muebles	635.8
6000 Inversión Pública (Obra)	621.7
Total aplicado	115,673.8
Recursos Federales destinados para los Cendis	115,851.9
Diferencia	178.1

FUENTE: "Reporte detallado del gasto, aplicación y destino de los recursos federales de 2014", "Auxiliar de gasto CADIS 2014" proporcionado por el estado.

Respecto de la diferencia de 178.1 miles de pesos, no fue aclarada por lo cual no se conoció el destino y aplicación de dichos recursos.

Para verificar la aplicación de los recursos por 115,673.8 miles de pesos, del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó el total ejercido por 97,584.2 miles de pesos, el cual se conformó por las cuatro partidas siguientes: 11301 "Sueldo Base" (15,046.9 miles de pesos), 12101 "Honorarios Asimilables a Salarios" (73,441.5 miles de pesos), 13203 "Gratificación de Fin de Año" (8,660.8 miles de pesos) y 15202 "Liquidaciones" (435.0 miles de pesos).

Sueldo Base

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del estado, los pagos por 15,046.9 miles de pesos, se realizaron a 72 personas durante 2014 mediante cheque; sin embargo, no se identificó a qué Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) estaban adscritas.

Asimismo, se informó que los 15,046.9 miles de pesos ejercidos con cargo a la partida 11301 "Sueldo Base" se aplicaron para el pago del sueldo base correspondientes a 22 nóminas ordinarias, 3 adicionales y 1 de aguinaldo; sin embargo, con la información de las bases de datos de las nóminas, el total de la clave de percepciones 01 "Sueldo Base" fue por 5,879.5 miles de pesos, la diferencia de 9,167.4 miles de pesos, indebidamente se registró y reportó en la partida 11301 "Sueldo Base", no obstante, que corresponden a otros conceptos como compensación, previsión social múltiple, apoyo a la docencia, prima vacacional, despensa, estímulos, bono, aguinaldo, quinquenios, material didáctico, aportaciones al fondo de vivienda, al ISSSTE, al SAR, entre otros.

No obstante lo anterior, al comparar el monto de las nóminas 15,046.9 miles de pesos contra los reportes bancarios del pago de nómina "Bancomer net cash" por 15,307.0 miles de pesos, se determinó una diferencia por 260.1 miles de pesos, y contra las nóminas firmadas denominadas "Reportes de Nómina de Empleados", las cuales contienen el monto de percepciones, deducciones, importe neto pagado y firmas de los trabajadores por 13,571.7 miles de pesos existe una diferencia de 1,475.2 miles de pesos, que no fueron aclaradas.

Honorarios Asimilables a Salarios

Se constató que el pago de los “Honorarios Asimilables a Salarios” se realizó a 1,236 trabajadores adscritos al Sistema de Centros de Atención y Desarrollo Infantil (Sistema CADI), el cual se conforma de 19 centros educativos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL

Nombre del Centro Educativo**Inicial y Preescolar**

CADI “Francisco Villa”
 CADI “Lucio Cabañas”
 CADI “Emiliano Zapata”
 CADI “Guadalupe Patoni”
 CADI “Tierra y Libertad”
 CADI “Paulo Freire”
 CADI “Margarita Gómez Palacio”
 CADI “Vicente Guerrero Durango”
 CADI “Canatlán Durango”
 CADI “Gómez Palacio Durango”

Primarias Humanistas

CADI “Manuel Rosas Santillán”
 CADI “Carl Rogers”
 CADI “Abraham Maslow”
 CADI “Jan Amos Comenius”
 CADI “José Martí”
 CADI “Héctor Montoy”
 CADI “Gabriela Mistral”

Secundaria Humanista

CADI “Erich Fromm”

Bachillerato Humanista

CADI “Albert Einstein”

FUENTE: <http://www.cadisdurango.com.mx/>.

Al respecto, el gobierno del estado de Durango no informó la figura jurídica del sistema CADI, ni de los centros educativos, y tampoco indicó si éstos cuentan con reconocimiento de validez oficial; en respuesta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, informó que el Sistema CADI se integra por un centro de educación preescolar registrado como tal por la SEP estatal con clave de centro de trabajo núm. 10EJN0564S “Dr. Isauro Venzor”, con la cual se operan de forma atípica otros centros (primarias, secundarias y un bachillerato).

El gobierno del estado, con base en el “Auxiliar de gasto CADIS 2014”, reportó un ejercicio de 73,441.5 miles de pesos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, y para su comprobación proporcionó la base de datos de las nóminas generadas en 24 quincenas y las dispersiones bancarias; en su análisis, se identificaron las diferencias siguientes:

NÓMINAS CADIS 2014 DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

(Miles de pesos)

Quincenas	Tipo de Nómina	Núm. de Trabajadores según nóminas	Ejercicio "Honorarios Asimilables a Salarios" (A)	Nómina CADIS Concentrado (B)	Dispersión Banco (C)	Diferencias	
						(A-B)	(A-C)
24	Ordinarias	1,236	73,441.5	70,509.2	70,509.2		
4	Complementarias			1,818.0	1,818.0		
1	Bono			1,099.0	1,099.0		
Total		1,236	73,441.5	73,426.2	73,426.2	15.3	15.3

FUENTE: Nóminas CADIS 2014 y dispersiones bancarias proporcionadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Durango.

Con la comparación de lo reportado como ejercido en las bases de datos de las nóminas generadas contra los comprobantes de pago del banco (transferencias bancarias), se determinó una diferencia de 15.3 miles de pesos, la cual no fue aclarada.

Por otra parte, se constató que los pagos corresponden a las quincenas de enero a diciembre de 2014, no obstante, los contratos del personal denominados "Reglamento Interno para el personal ciclo escolar 2013-2014" únicamente tuvieron vigencia para los pagos de enero a julio de 2014, no se contó con los contratos vigentes de agosto a diciembre de 2014, es decir, del ciclo escolar 2014-2015. Al respecto, con motivo de la reunión de los resultados finales y observaciones preliminares se aclaró que los contratos del ciclo escolar 2013-2014 se consideraron vigentes de forma anual (enero a diciembre de 2014) y los del ciclo escolar 2014-2015 sólo aplicó para el personal de nuevo ingreso; asimismo, se precisó que se instrumentarán las medidas para que los reglamentos internos se apliquen por ciclo escolar, lo cual se constató con el oficio núm. DRH/1184/2015 con el que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Subsecretaría de Administración y Planeación del gobierno del estado instruyó a la directora de los CADIS a fin de que cada uno de los trabajadores en servicio y de nuevo ingreso firme los reglamentos interiores de acuerdo a la fecha de inicio de labores y por el ciclo escolar que aplique en su caso.

Con la revisión de los formatos de contrato denominados "Reglamento Interno para el personal ciclo escolar 2013-2014" emitidos por el Sistema Centros de Atención y Desarrollo Infantil para cada uno de los empleados, se proporcionaron 1,197 formatos de contratos de los 1,236 trabajadores identificados en las bases de datos de las nóminas, sin proporcionar los de 39 trabajadores a los que se les pago 505.2 miles de pesos; asimismo, se identificaron deficiencias de control en el requisitado de 200 formatos de contrato, ya que 10 no contenían fecha, 151 no indicaban el nombre del CADI de adscripción, 6 no contenían fecha y nombre del CADI al que estaban adscritos, 4 no especificaron el puesto, 2 no indicaron el puesto ni el CADI de adscripción y 27 se proporcionaron incompletos; cabe precisar que ninguno de ellos indica la vigencia del contrato, ni las funciones que les correspondía realizar de acuerdo con el perfil de puesto. Asimismo, con la comparación de los formatos del contrato contra la información contenida en las bases de datos de las nóminas, en 139

casos no coincide el CADI de adscripción, 31 difieren en el puesto y 28 no coinciden tanto el CADI de adscripción como el puesto.

Gratificación de Fin de Año

Respecto de la partida 13203 “Gratificación de Fin de Año” por 8,660.8 miles de pesos, de acuerdo con las bases de datos de nóminas, se identificó que se realizaron pagos a 1,137 trabajadores de los 19 CADIS, cuyo monto coincide con las dispersiones bancarias.

Liquidaciones

Respecto de la partida 15202 “Liquidaciones” por 435.0 miles de pesos, se observó que éstos se pagaron a 76 trabajadores de los 19 Centros de Atención y Desarrollo Infantil por concepto de finiquito entre febrero y agosto de 2014; sin embargo, no se proporcionó 1 recibo por concepto “Finiquito por baja de personal” por 10.0 miles de pesos, ni 13 escritos donde firman los trabajadores de conformidad del pago de su liquidación por un total de 99.5 miles de pesos, y tampoco se proporcionaron los contratos “Reglamentos Internos” de 36 trabajadores que recibieron pagos por 188.9 miles de pesos, lo cual limitó verificar su relación laboral.

Asimismo, no se proporcionó la copia de los cheques emitidos a 59 trabajadores por 407.7 miles de pesos, y en el caso de 17 cheques por 27.3 miles de pesos, no se identificó su cobro en los estados de cuenta proporcionados por la Secretaría de Educación del estado de Durango.

3000 Servicios Generales (Arrendamiento de inmuebles)

De lo reportado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,494.4 miles de pesos, se revisó la partida 32201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” por 1,018.1 miles de pesos, que corresponde al arrendamiento de cinco inmuebles; con base en los contratos y documentación soporte, se identificó que los pagos se efectuaron para los Centros de Atención de Desarrollo Infantil de educación inicial y preescolar “Guadalupe Patoni” y “Canatlán Durango”, y de educación primaria “Gabriela Mistral”, “Abraham Maslow” y “Jan Amos Comenius”.

Al respecto, se constató que dichos contratos de arrendamiento se formalizaron el 2 de enero de 2014 entre diferentes arrendadores y la arrendataria, última que a la letra dice “Gobierno del Estado de Durango Centro de Atención y Desarrollo Infantil Dr. Isauro Venzor”, la cual fue representada por la Directora de los CADI y los directores de cada uno de los cinco centros educativos.

Los pagos se realizaron mediante 56 órdenes de pago denominadas “Órdenes de Compra Standar” por 1,018.1 miles de pesos, soportadas en los contratos, en 23 recibos de arrendamiento, en 33 facturas (validadas en la página del SAT) expedidas a favor del gobierno del estado de Durango y en 53 transferencias interbancarias.

Sin embargo, se constató que las rentas del mes de noviembre de los cinco inmuebles por 86.7 miles de pesos se pagaron el 25 de noviembre de 2014, es decir, 5 días naturales antes de estar devengado totalmente el servicio.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Mobiliario)

En relación con el presupuesto ejercido en el capítulo 5000 por 635.8 miles de pesos, éste se revisó al 100.0%, el cual corresponde a la partida 51101 "Mobiliario" por adquisiciones realizadas por la Secretaría de Educación del estado de 1,000 "sillas paleta secundaria reticulada" por un monto de 612.0 miles de pesos y de 20 "pintarrones blancos de 2.40X1.20 m con marco metálico" por 23.8 miles de pesos. Mediante "Formatos de Movimientos de Inventario", se verificó su distribución en seis Centros de Atención y Desarrollo Infantil (862 bienes), en el Centro de Trabajo "Asientos Humanos" (155 bienes) y en las Oficinas Centrales del Sistema CADI (3 bienes).

Los pagos por 635.8 miles de pesos se realizaron mediante el cheque núm. 5 por 183.6 miles de pesos, que corresponde al anticipo del 30.0% del costo de las sillas, el cual fue cobrado el 22 de julio de 2014, de acuerdo con el estado de cuenta bancario; por los 452.2 miles de pesos restantes, se tramitaron las órdenes de pago núms. 16989 y 17736, las cuales se soportaron en dos facturas con el sello de la Subjefatura de Almacenes e Inventarios de la SEP estatal y en las transferencias interbancarias, a favor de los proveedores, registradas con clave de rastreo HSBC036068 y HSBC016001 realizadas el 10 de septiembre y 7 de octubre de 2014, respectivamente.

Por otra parte, se observó que los CADIS que recibieron apoyo son también de nivel secundaria y bachillerato, los cuales no están definidos como población a beneficiar de acuerdo con el objeto del programa que es el fortalecimiento de la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil; además, existe tendencia partidista para el otorgamiento de los recursos, ya que el Sistema CADI es un proyecto educativo administrado por militantes de un partido político que gestionó los recursos para el ejercicio de 2014, el cual es operado por sus afiliados, pues de una muestra de 612 trabajadores de la plantilla de personal contratado por honorarios asimilados a sueldos, 338 aparecen como afiliados a dicho partido. Por lo anterior, se observa que la asignación de los recursos federales al gobierno del estado de Durango del programa U031 está dirigida al sistema CADI, lo cual denota la falta de criterios de equidad y transparencia.

14-A-10000-02-0186-01-001 Recomendación

Para que el gobierno del estado de Durango realice las acciones necesarias a fin de que los conceptos de las nóminas que se pagan con recursos federales del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil", se registren y reporten en las partidas de gasto que correspondan.

14-A-10000-02-0186-01-002 Recomendación

Para que el gobierno del estado de Durango realice las acciones necesarias a fin de que las nóminas que pagan con recursos federales del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil", coincidan con la información de los contratos, y que se verifique que éstos contengan información clara y suficiente, tales como puesto, área de adscripción, fecha de formalización, vigencia y funciones.

14-A-10000-02-0186-01-003 Recomendación

Para que el gobierno del estado de Durango realice las acciones necesarias a fin de que se verifique que los centros de atención y desarrollo infantil antes de recibir apoyos con recursos del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil" están autorizados y cuentan con el registro nacional o estatal según corresponda de acuerdo con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y para que sólo se beneficie a la población a la cual está dirigido el programa.

14-B-10000-02-0186-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el 25 de noviembre de 2014 las rentas relativas al mes de noviembre de cinco inmuebles de los centros de atención y desarrollo infantil, sin estar devengados totalmente los servicios.

14-B-10000-02-0186-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron 36 contratos "Reglamentos Internos para el personal", 1 recibo por concepto de "Finiquito por baja de personal" y 13 escritos en los que los trabajadores firman de conformidad el pago de su liquidación.

14-A-10000-02-0186-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$178,113.95 pesos (ciento setenta y ocho mil ciento trece pesos 95/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria de la diferencia entre los recursos federales destinados por el gobierno del estado de Durango para solventar gastos de los centros de asistencia de desarrollo infantil por \$115,851,889.83 pesos (ciento quince millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.) con lo ejercido según el "Reporte detallado del gasto, aplicación y destino de los recursos federales de 2014" y "Auxiliar de gasto CADIS 2014" por \$115,673,785.88 pesos (ciento quince millones seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

14-A-10000-02-0186-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,735,296.94 pesos (un millón setecientos treinta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria de las diferencias determinadas con las bases de datos de las nóminas contra los reportes bancarios de pago "Bancomer net cash" por \$260,139.90 pesos (doscientos sesenta mil ciento treinta y nueve pesos 90/100 M.N.) y contra las nóminas firmadas denominadas "Reportes de Nómina de Empleados" por \$1,475,157.04 pesos (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.).

14-A-10000-02-0186-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$15,300.00 pesos (quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de la diferencia entre lo reportado como ejercido en la partida 12101 "Honorarios asimilables a sueldos" y la base de datos de las nóminas generadas y los comprobantes de pago de nómina emitidos por el banco.

14-A-10000-02-0186-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$505,179.32 pesos (quinientos cinco mil ciento setenta y nueve pesos 32/100 M.N.) por falta de documentación justificativa correspondiente a los contratos "Reglamentos Internos para el personal", ciclo escolar 2013-2014, de 39 trabajadores que recibieron pagos en dicho periodo por concepto de honorarios asimilables a salarios.

14-A-10000-02-0186-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$434,953.19 pesos (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 19/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria correspondiente a los cheques emitidos por concepto de finiquito a 59 trabajadores por \$407,705.95 pesos (cuatrocientos siete mil setecientos cinco pesos 95/100 M.N.), así como de 17 cheques por \$27,247.24 pesos (veintisiete mil doscientos cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.) de los que no se identificó su cobro en los estados de cuenta bancarios.

10. Evaluación CONEVAL

La evaluación del programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Inicial y el Desarrollo Infantil" del ejercicio 2014, se realizó en 2015, y le correspondió la "Evaluación Específica de Desempeño" con base en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal emitido por el Centro Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); al respecto, se emitió el "Informe de Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015" en el cual se realizaron las observaciones siguientes:

- El programa no define, de manera clara, el problema que se propone atender.
- El programa no realiza un monitoreo sustantivo de su distribución o del uso y/o efectos de los recursos.
- El principal problema del programa es que no genera ni otorga información sobre el uso de los recursos públicos.
- Los indicadores no permiten conocer cómo se distribuyen los recursos en los Centros de Desarrollo Infantil, ni a qué gastos serán aplicados.
- No existen evaluaciones o diagnósticos.
- No está claro de que el programa contribuya sustantivamente a asegurar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa en materia de educación.

- Los convenios tienen cláusulas muy laxas para el ejercicio de los recursos.
- Respecto de los indicadores, se señaló que éstos no permiten conocer cómo se distribuyen los recursos en los Centros de Desarrollo; la lógica vertical del programa no se considera consistente; el “Fin del Programa” no se conecta directamente con el “Propósito”; los componentes y actividades se limitan a seguir el propósito en términos administrativos; en cuanto a la lógica horizontal, ésta no es adecuada a nivel de “Fin”, ya que el indicador es el número de entidades federativas apoyadas, lo cual no tiene relación con la cobertura, inclusión o equidad educativas; y existe duplicidad en los indicadores entre niveles de la MIR.

La entidad fiscalizada, como resultado de la reunión de resultados y observaciones preliminares, informó que las recomendaciones del CONEVAL resultan inviables debido a que no se está considerando el costo que conllevaría para la SEP desagregar, a nivel alumno, un programa no predeterminado, ni tampoco considera la estructura con la que se cuenta. No obstante ello, como instancia ejecutora del programa, la entidad fiscalizada no garantiza que los recursos federales se otorguen y ejerzan para los fines del programa.

14-0-11100-02-0186-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias que aseguren la atención de las observaciones detectadas por el Centro Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con motivo de la "Evaluación Específica de Desempeño" al programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Inicial y el Desarrollo Infantil".

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 119,131.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es), 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los gobiernos de los estados de Colima, Durango, Morelos y Tabasco cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El programa presupuestario U031 "Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil" carece de regulación normativa que garantice los principios de selectividad, equidad y transparencia en el ejercicio de los recursos por parte de los estados; asimismo, carece de mecanismos de supervisión, evaluación y de seguimiento, además de que no prevé la búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para un mayor autofinanciamiento; los "Convenios de Apoyo Financiero" formalizados con las 17 entidades federativas beneficiadas carecen de la descripción de criterios de distribución y aplicación de los recursos, plazos y calendarios de entrega, detalle de prioridades de las entidades federativas, y objetivos claros y específicos; el objeto, justificación, acciones, objetivos y metas tampoco son descritos de forma clara, precisa y suficiente, ya que todos se requisitaron con la misma leyenda, y no contempla el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación y de sus rendimientos financieros en los casos en que las entidades federativas no cumplan con las obligaciones que les corresponde después de otorgados los recursos, o bien, cuando dichos recursos permanezcan ociosos, se desvíen para propósitos distintos de los autorizados, o no hayan sido devengados al 31 de diciembre; el gobierno del estado de Morelos no ejerció ni reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos federales entregados por 30,000.0 miles de pesos que permanecieron sin utilizar, y tampoco los rendimientos financieros por 1,262.3 miles de pesos; el gobierno del estado de Colima no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de recursos federales por 85,000.0 miles de pesos que entregó a cuatro asociaciones civiles y al Instituto Educativo del estado; de los recursos federales que recibió el gobierno del estado de Durango para el pago de servicios personales, se determinaron diferencias por 178.1 miles de pesos entre los recursos federales destinados por el gobierno del estado de Durango para solventar gastos de los centros de asistencia de desarrollo infantil y lo reportado como ejercido en el "Reporte detallado del gasto, aplicación y destino de los recursos federales de 2014", por 260.1 miles de pesos entre la base de datos de las nóminas contra los reportes bancarios del pago de nóminas "Bancomer net cash", además de la falta de los "Reportes de Nómina de Empleados" firmados por los trabajadores por 1,475.2 miles de pesos; del pago de honorarios asimilables a sueldos, existe una diferencia por 15.3 miles de pesos entre lo ejercido contra la base de datos de las nóminas y los comprobantes de pago emitidos por el banco; falta de documentación justificativa de 505.2 miles de pesos correspondiente a los contratos "Reglamentos Internos para el personal", ciclo escolar 2013-2014, de 39 trabajadores que recibieron pagos en dicho periodo, y falta de documentación comprobatoria de 435.0 miles de pesos correspondiente a cheques emitidos por concepto de finiquito a 59 trabajadores, así como de 17 cheques de los que no se identificó su cobro en los estados de cuenta bancarios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la SEP contó con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General, la Oficialía Mayor y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros con sus manuales de Organización y Procedimientos Específicos

debidamente actualizados, difundidos y expedidos por los servidores públicos facultados.

2. Confirmar que la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014 es congruente con la registrada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) estuvieron autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la SHCP y que el presupuesto ejercido está soportado en Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).
3. Verificar que la SEP formalizó convenios de colaboración con las entidades federativas beneficiadas.
4. Analizar el contenido del modelo del convenio de colaboración a fin de verificar que éste garantizó la transparencia y rendición de cuentas de los recursos del programa, y constatar que dicho modelo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.
5. Verificar que las entidades federativas beneficiadas recibieron, por medio de CLC, los montos autorizados contra la entrega de los recibos correspondientes.
6. Constar que las entidades federativas abrieron en una institución bancaria autorizada, una cuenta productiva y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil".
7. Verificar que las entidades federativas beneficiadas remitieron trimestralmente a la Oficialía Mayor de la SEP los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos, y a los productos que generaron, así como el informe final al término de la vigencia del convenio.
8. Verificar que las entidades federativas beneficiadas remitieron, por medio del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (sistema de información establecido para tal fin por la SHCP), el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por la SEP.
9. Seleccionar una muestra de las entidades federativas que recibieron apoyo de la SEP y, de conformidad con la cláusula tercera, inciso f, del convenio, realizar una verificación física de la documentación original de la aplicación de los recursos a efecto de constatar que los mismos fueron aplicados para los fines y objetivos del programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil".
10. Investigar los resultados de las evaluaciones realizadas al programa U031 "Fortalecimiento a la Educación Temprana y Desarrollo Infantil", y verificar las acciones de mejora implementadas.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor, y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscritas a la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Colima; la Secretaría de Finanzas y de Administración, y la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Durango; la Secretaría de Hacienda del Gobierno del

estado de Morelos, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: - Art. 29, Frac. IV.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: - Art. 1, Par. 2; Art. 54, Par. 3; Art. 74, Par. 2; Art. 75, Frac. I, III, IV, V, VI y IX; Art. 82, frac. I, II, V y XI
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: - Art. 66, Frac. III; Art. 223 Par. 3 y 4; y Art. 224, Par. Penúltimo.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: - Art. 68, Par. 2; Art. 69, Par 4; Art. 70, Frac. I y V, Par 4; Art. 71; Art. 72.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4.

- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 con reformas del 27 de julio de 2012, numeral 14, apartados I, Norma Primera "Ambiente de Control"; II.2, Inc. a, d y e; y II.3, Inc. a y b.

- Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, Art. 4.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Art 5, Frac. XI.

- Convenio de Apoyo Financiero, cláusula tercera, Inc. c, d y f ; clausula cuarta.

- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Arts. 1, 5, 34, 35 y 50.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.